

REGLAMENTO (CE) Nº 1479/2001 DE LA COMISIÓN
de 18 de julio de 2001

relativo a la autorización para efectuar transferencias entre los límites cuantitativos de los productos textiles y de la confección originarios de la República Popular China

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 391/2001 ⁽²⁾, y en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 5 del Acuerdo entre la Comunidad y la República Popular China sobre el comercio de productos textiles, rubricado el 9 de diciembre de 1988 ⁽³⁾ y cuya última modificación y prórroga la constituye un Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 19 de mayo de 2000 ⁽⁴⁾, estipula que pueden efectuarse transferencias entre ejercicios contingentarios.
- (2) La República Popular China presentó el 1 de septiembre de 2000 una solicitud de disposiciones de flexibilidad adicionales, y, más concretamente, un traslado de cantidades de los límites cuantitativos del año 2000 al año 2001.
- (3) Las transferencias solicitadas por la República Popular China se sitúan dentro de los límites de las disposiciones de flexibilidad contempladas en el artículo 5 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Popular China sobre el comercio de los productos textiles, rubri-

cado el 9 de diciembre de 1988, y previstas en el anexo VIII del Reglamento (CEE) nº 3030/93.

- (4) Procede acceder a la solicitud mientras haya cantidades disponibles.
- (5) Para beneficiar a los operadores interesa que el Reglamento entre en vigor cuanto antes.
- (6) Las medidas previstas por el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de textiles contemplado en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 3030/93.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quedan autorizadas para el ejercicio contingentario de 2001 las transferencias entre los límites cuantitativos fijados para los productos textiles originarios de la República Popular China indicadas en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Se aplicará al ejercicio contingentario 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 2001.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 275 de 8.11.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 58 de 28.2.2001, p. 3.

⁽³⁾ DO L 367 de 31.12.1988, p. 75.

⁽⁴⁾ DO L 314 de 14.12.2000, p. 13.

ANEXO

720 CHINA — Feria de Berlín					Adaptación				
Grupo	Categoría	Unidad	Límite 2001	Cantidad adaptada	Cantidad (en unidades)	Cantidad (en kg)	en %	Flexibilidad	Nivel de trabajo adaptado
IA	B1	kg	317 000	309 310		12 680	4,0	Traslado de 2000	321 990
IA	B2	kg	1 338 000	1 391 520		53 520	4,0	Traslado de 2000	1 445 040
IA	B2A	kg	159 000	165 360		6 360	4,0	Traslado de 2000	171 720
IA	B3	kg	196 000	203 840		7 840	4,0	Traslado de 2000	211 680
IA	B3A	kg	27 000	28 080		1 080	4,0	Traslado de 2000	29 160
IB	B4	pcs	2 061 000	2 205 270	30 451	4 699	1,5	Traslado de 2000	2 235 721
IB	B5	pcs	705 000	754 350	28 200	6 225	4,0	Traslado de 2000	782 550
IB	B6	pcs	1 689 000	1 807 230	67 560	38 386	4,0	Traslado de 2000	1 874 790
IB	B7	pcs	302 000	259 060	12 080	2 177	4,0	Traslado de 2000	271 140
IB	B8	pcs	992 000	801 126	39 680	8 626	4,0	Traslado de 2000	840 806
IIA	B9	kg	294 000	320 460		11 760	4,0	Traslado de 2000	332 220
IIIB	B10	pr	2 215 000	2 414 350	88 600	5 212	4,0	Traslado de 2000	2 502 950
IIB	B12	pr	843 000	918 870	33 720	1 388	4,0	Traslado de 2000	952 590
IIB	B19	pcs	5 431 000	5 593 930	217 240	3 682	4,0	Traslado de 2000	5 811 170
IIA	B20/39	kg	372 000	405 480		5 690	1,5	Traslado de 2000	411 170
IIB	B21	pcs	964 000	1 050 760	38 560	16 765	4,0	Traslado de 2000	1 089 320
IIA	B22	kg	332 000	341 960		13 280	4,0	Traslado de 2000	355 240
IIB	B24	pcs	1 138 000	1 240 420	45 520	11 672	4,0	Traslado de 2000	1 285 940
IIA	B32	kg	184 000	189 520		7 360	4,0	Traslado de 2000	196 880
IIIA	B37	kg	567 000	480 229		22 680	4,0	Traslado de 2000	502 909
IIIA	B37A	kg	158 000	162 740		6 320	4,0	Traslado de 2000	169 060